

# Resolución Directoral Regional

N° 205- 2025-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 10 JUN 2025

## VISTO:

La Carta N° 003-2025-JHVR, de fecha 09 de junio del 2025 y Memorándum N° 287-2025-GRSM/DRASAM, de fecha 09 de junio del 2025.

## CONSIDERANDO:

*Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Título IV, Capítulo XIV de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 sobre Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.*

*Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, prescribe sobre el principio de Legalidad en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único ordenado, donde precisa que las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas.*

*Que, mediante Carta N° 003-2025-JHVR, de fecha 09 de junio del 2025, el administrado CPC. Jhosept Harry Vásquez Rios, con DNI N° 72842001, servidor bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057-CAS, desempeñando funciones administrativas como Responsable de Adquisiciones en el Área de Logística, por motivo de haber sido designado como Responsable del Área de Logística de la Dirección Regional de Agricultura San Martín mediante Resolución Directoral Regional N° 204-2025-GRSM/DRASAM, con vigencia a partir del 09 de junio del 2025, solicita RESERVA DE PLAZA mientras dure su designación en el cargo de confianza.*

*Que, de conformidad con el artículo 77° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, se establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, e implica asumir las funciones propias de dicho cargo, así como recibir la remuneración fijada y aprobada en la escala o política remunerativa de la entidad.*

*Que, de ello se infiere que corresponde a los servidores de carrera reservar su respectiva plaza de origen cuando son designados a un puesto que implique responsabilidad directiva o de confianza bajo el mismo régimen u otro régimen laboral. Dicha reserva de la plaza de carrera en la entidad de origen, se realiza con la finalidad de que cuando culmine la designación del servidor, este retorne a su puesto de origen a fin de reasumir sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda a la entidad.*

*Que, de no ser así, se incurriría en la prohibición de doble percepción de ingresos establecida en el artículo 3° de la Ley N° 28175- Ley Marco del Empleo Público, que establece que "Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso (...)". Por lo que, corresponde emitir el acto*

# Resolución Directoral Regional

N° 205- 2025-GRSM/DRASAM

Moyobamba,

10 JUN 2025

administrativo mediante el cual se disponga la reserva de la plaza que venía ocupando el CPC. Jhosept Harry Vásquez Ríos, servidor Público de carrera bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057-CAS de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, a la cual se deberá reincorporar al término de su designación.

*Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.*

Que, mediante Memorandum N° 287-2025-GRSM/DRASAM, de fecha 09 de junio del 2025, el Director de la Dirección Regional de Agricultura San Martín; autoriza la proyección de la presente resolución AUTORIZANDO la Reserva de Plaza del CPC. Jhosept Harry Vásquez Ríos, con efectividad a partir del 09 de junio del 2025, quien ha sido designado como Responsable del Área de Logística de la Dirección Regional de Agricultura San Martín.

Que, por estas consideraciones y de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de Noviembre del 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 10-2025-GRSM/GR, de fecha 13 de enero del 2025 y con las visaciones del Director de Asesoría Legal, Área de Recursos Humanos y de la Dirección de la Dirección Regional de Agricultura San Martín.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud del CPC. **JHOSEPT HARRY VÁSQUEZ RÍOS**, en cuanto a la **RESERVA DE PLAZA** en el cargo de Encargado de Adquisiciones del Área de Logística, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057-CAS, a partir del 09 de junio del 2025, por haber ocupado el cargo de **RESPONSABLE** del Área de Logística de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, designado mediante Resolución Directoral Regional N° 204-2025-GRSM/DRASAM, de fecha 09 de junio del 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la reserva de la plaza del CPC. **JHOSEPT HARRY VÁSQUEZ RÍOS**, suspenderá del vínculo primigenio hasta que dure el cargo materia de designación; culminado el ejercicio del cargo de designación, el servidor retornará a su puesto de origen a fin de reasumir sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera alcanzado en la entidad, será por el término que dure la designación de confianza según Resolución Directoral Regional N° 204-2025-GRSM/DRASAM, de fecha 09 de junio del 2025.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la parte interesada y órganos pertinentes, con las formalidades de Ley.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Manuel A. Ríos Navas  
DIRECTOR REGIONAL